

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 19 de julio de 2022

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por YEFFRI ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra GLORIA NIDIA DIAZ FIGUEROA, doy cuenta al señor Juez, informando que el traslado de la liquidación del crédito se surtió entre el 14 al 18 de julio, sin que en ese lapso la parte demandada haya hecho reparo alguno. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular 2021-00014-00
Ejecutante: Yefrit Alejandro Arango Ramirez
Ejecutado: Gloria Nidia Diaz Figueroa
Decisión: aprueba liquidación crédito
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso Ejecutivo hipotecario promovido por singular instaurado por YEFFRI ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra GLORIA NIDIA DIAZ FIGUEROA, se tiene que la parte demandante presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso. La parte demandada guardó silencio.

Liquidación que estudiada se evidencia que la parte actora respetó las disposiciones legales que regulan la materia, aplicando una tasa de intereses acorde con lo regulado por la Superintendencia Financiera y lo señalado en el artículo 884 del Código de comercio, por lo cual, habrá de dársele aprobación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por YEFFRI ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra GLORIA NIDIA DIAZ FIGUEROA, se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la parte actora; por lo señalado.

SEGUNDO. Se ordena dejar el expediente en la Secretaría del Juzgado a disposición de las partes para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 25
DE JULIO DE 2022



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario